



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ANTÓN Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

N° 15-2021CN

Entre los suscritos a saber, **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE ANTÓN**, entidad autónoma del Estado cuyo representante legal es **ERIC ELIGIO DOMÍNGUEZ VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-93-1741, en su condición de Alcalde del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, debidamente facultado por el Acuerdo CM N°18-2021 de 28 de septiembre de 2021 y por la Ley 106 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984 que, en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y quienes actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad a los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS**, es una universidad oficial de la República de Panamá creada mediante Ley N°40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley N° 111 de 18 de noviembre de 2019, como institución académica de nivel superior que imparte carreras en las áreas de la educación social y desarrollo humano, educación especial y pedagogía, ciencias médicas y clínicas y biociencias y salud pública, reafirmando principios y valores éticos, mediante la preparación de profesionales integrales con alta calidad académica y humana, contribuyendo al desarrollo de Panamá.

Que el **MUNICIPIO DE ANTÓN**, establecido mediante el artículo N°17, numeral 7 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformado por la Ley N°52 del 12 de diciembre de 1982, participa en forma activa en la búsqueda de soluciones de las necesidades de la población desarrollando proyectos que permitan impulsar el desarrollo humano, la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación de políticas y planes, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la familia y la comunidad, y al logro de la integración y la reducción de la pobreza, fortaleciendo nuestra cultura y nuestras tradiciones.

Que **LA UDELAS** cuenta, entre otras, con las carreras de Estimulación Temprana y Orientación Familiar, Educación Especial, Psicología Educativa, Gestión Turística Bilingüe e Investigación Criminal y Seguridad, en las cuales se puede atender en las diferentes áreas de especialidad, como puede ser el desarrollo infantil, atención psicopedagógica y de la salud, gestión y desarrollo del turismo y otros afines, atención social, participación ciudadana y formación continua para el equipo colaborador del municipio de Antón, con la participación activa de otras instituciones y la comunidad en general.



J



Que **EL MUNICIPIO** se compromete a gestionar en los distintos Corregimientos del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, programas de atención social en miras de promover el beneficio de la comunidad antonera.

Que **EL CONSEJO MUNICIPAL**, mediante Acuerdo CM N°18-2021 de 28 de septiembre de 2021, autoriza la celebración del Convenio de Cooperación entre la Universidad Especializada de las Américas y el Municipio de Antón, para la ejecución de proyectos de Atención Integral a comunidades del distrito de Antón.

Que para tales efectos **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación con el objeto de realizar programas y proyectos a cargo de la UDELAS, de manera que ésta tenga el uso, de forma gratuita, de los espacios adecuados o áreas para capacitaciones, talleres en las diferentes áreas descritas.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COORDINACIÓN.

Para los efectos de coordinación y ejecución de las responsabilidades específicas emanadas del presente convenio, las partes se comprometen a crear una Comisión la cual será responsable de la planificación, coordinación de acciones, seguimiento, para lo cual deberán reunirse mensualmente. La comisión estará integrada por un (1) representante que designe el Alcalde del Distrito de Antón y un (1) representante designado por parte de la Extensión Universitaria de UDELAS en Coclé.

TERCERA: EJECUCIÓN.

Las acciones que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Acuerdos Específicos que se integrarán como anexos al presente Convenio, que requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución y Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 1984, orgánica de la Contraloría General de la República. En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos, los siguientes:

1. Definición y objetivos de los programas que se persiguen.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluye el accionar en los diferentes corregimientos.
3. Presupuesto total y medios materiales y recursos humanos que requiera las actividades, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto y actividades específicas.
6. Definición de las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
7. Otros que se consideren necesarios por ambas partes.



CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. EL MUNICIPIO, se compromete a:

1. Poner a disposición de **LA UDELAS**, la articulación de diferentes actividades, programas y proyectos de los corregimientos del distrito de Antón, para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio de cooperación.
2. Garantizar a **LA UDELAS** el desarrollo pacífico y armónico de las actividades.
3. Colaborar con **LA UDELAS** en todas las acciones y gestiones que se deriven de este convenio.
4. Apoyar en la medida de sus posibilidades con recursos económicos, humanos, materiales, equipos e insumos que se requieran, para la adecuación y/o funcionamiento de las actividades, programas y proyectos.

B. LA UDELAS se compromete a:

1. Utilizar los espacios y equipos del **MUNICIPIO** única y exclusivamente para establecer actividades, programas o proyectos en las áreas profesionales en los corregimientos del distrito de Antón.
2. Responder por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el uso inadecuado de los espacios.
3. Dar el mantenimiento interno que requieran los espacios de acuerdo al proyecto que se establecerá.
4. Velar por la correcta realización de las actividades previstas en este convenio.
5. Permitir que se realicen inspecciones periódicas por parte de **EL MUNICIPIO** durante la ejecución del convenio.
6. Comunicar a **EL MUNICIPIO** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación, o daños que le fueren causados.
7. No ceder los espacios, aulas, objetos u otros que formen parte integral del mismo, de forma parcial ni total, ni destinarlos a un uso distinto al señalado en este convenio, sin la previa consulta y consentimiento de **EL MUNICIPIO**.
8. Ofrecer a los colaboradores de **EL MUNICIPIO**, capacitaciones, facilidades para el perfeccionamiento académico y oportunidades para superación profesional en beneficio de la Municipalidad y de la Comunidad antonera.

LAS PARTES acuerdan que, al término del presente convenio, **LA UDELAS** podrá retirar los bienes que haya adquirido para su funcionamiento, siempre y cuando su remoción no implique daños a la infraestructura.

QUINTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente convenio deberán dirigirse en el caso de **UDELAS**, al Director de la Extensión Universitaria de Coclé y en el caso del **MUNICIPIO DE ANTÓN**, al Alcalde Municipal.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal relacionado con este Convenio quedará sometido a la normativa de la institución donde desarrollen sus actividades cotidianas.

La selección de personas para trasladarse por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

LAS PARTES convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá que la parte que lo contrató asumirá la responsabilidad laboral que esta implica.



LAS PARTES acuerdan en ser responsables y garantes del personal que asignen en las diversas actividades o proyectos derivados del presente Convenio.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este **CONVENIO MARCO**; sin embargo, en los Acuerdos Específicos que se suscriban para cada acción a desarrollar se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, (Circular N° 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República).

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las discrepancias, disputas, controversias o reclamaciones, en cuanto a la ejecución, cumplimiento, rescisión o invalidez, que pudieran surgir entre **LAS PARTES** en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco y/o sus anexos, o acuerdos específicos, serán resueltas de manera amigable, de común acuerdo y buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** convienen dar por terminado el presente convenio de cooperación atendiendo lo dispuesto en la cláusula novena.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

Este convenio marco tendrá vigencia a partir de la fecha de refrendo y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables luego de su evaluación por **LAS PARTES**, por periodos iguales, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** anuncie a la otra, su intención de dar por terminado el convenio o sus acuerdos específicos, aviso que deberá hacerse por escrito con una antelación de seis (6) meses a la fecha en que desea darlo por terminado.

La finalización del convenio marco no impedirá que la cooperación recíproca y las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga a este convenio marco, así como sus Acuerdos específicos requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley N°32 de 1984 y la Circular N°61-LEG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, y a un solo efecto, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por **LA UDELAS**,


JUAN BOSCO BERNAL
Rector

Por **EL MUNICIPIO**,


ERIC DOMÍNGUEZ VILLARREAL
Alcalde

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: ____ de ____ de 2021.
29 MAR 2022

28 MAR 2022

